

INDICE

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Cuarta modificación a las Reglas de Comercio Exterior de la SE
2. Números de Programas IMMEX
3. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
4. Disposiciones en materia de Acumulación Textil
5. Modificación tasa aplicable 2007 del IGI mercancías originarias del Triángulo del Norte y de Japón
6. Modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior para 2007
7. Acuerdo instrumentos y programas de comercio exterior y correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007
8. El 28 de junio se Modificaciones al Apéndice 6 del Anexo 300-B del TLCAN
9. Cuotas compensatorias

OMC

Reporte de comercio exterior Junio 2007

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de junio, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a:

Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com,
Horacio A. López Portillo Jaso horacio@vazqueztercero.com ó
Verónica Vázquez Bravo veronica@vazqueztercero.com.

TEMAS ADUANEROS Y DE COMERCIO EXTERIOR

1. Cuarta modificación a las Reglas de Comercio Exterior de la SE

El 1 de junio se publicó la Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía (SE) emite Reglas y Criterios de Carácter General, en materia de Comercio Exterior, destacando lo siguiente:

- ✓ Con relación a las mercancías que puedan presentarse ante la aduana en una o varias remesas o por una o varias aduanas y aplicárseles la tasa arancelaria establecida en el Decreto Prosec, o bien las operaciones especiales de la TIGIE, tales como la Regla 8va., deberá entenderse que no se contraviene con lo dispuesto en la Regla 2 de las Generales de la TIGIE.
- ✓ Las empresas que aún no cuentan con número IMMEX, podrán presentar su reporte anual a más tardar el 31 de julio de 2007.
- ✓ Se abrogan los Criterios de aplicación de la SE en materia de los Programas de Promoción Sectorial publicados el 29 de enero de 2007 en el DOF.

2. Números de Programas IMMEX

El 5 y el 28 de junio se publicaron el Tercer y Cuarto Acuerdo por el que se dan a conocer los números de Programas para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), los cuales deberán ser utilizados respectivamente, a partir del 12 de junio y 9 de julio 2007.

Les recordamos que las empresas que no han sido publicadas en los listados hasta la fecha, se debe a que presentan alguna irregularidad como es el caso de que no cuentan con la Firma Electrónica Avanzada (FEA), inconsistencias con su RFC o duplicidad de domicilios, entre otras.

* El Reporte de Comercio Exterior de Vázquez Tercero y Asociados es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

3. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

El 18 de junio se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), que entró en vigor el 1 de julio, abrogando la que se había publicado el 18 de enero de 2002. Los cambios se deben a modificaciones en el sistema armonizado acordadas en el seno de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y que México había tardado en adoptar; por lo que se modificaron y se reagruparon hasta 6,000 fracciones arancelarias, sin cambiar su arancel.

Derivado de lo anterior, la SE publicó el 30 de junio once Decretos por los que se modifica la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación (IGI) para diversas mercancías de diversos países con los que se ha celebrado tratados comerciales, y siete Acuerdos que identifican fracciones sujetas a regulaciones no arancelarias.

4. Disposiciones en materia de Acumulación Textil

El 19 de junio se publicaron dos Decretos por los que se aprueba el Protocolo por el que se Adicionan Disposiciones en Materia de Acumulación Textil, el primero es del TLC entre México y el Triángulo del Norte, para adicionar al Capítulo III (Trato nacional y acceso de bienes al mercado) los artículos 3-16 y su anexo 3-16 que establecen el trato arancelario preferencial para los bienes clasificados en el Capítulo 62 que incorporen materiales de EUA.

El segundo es del TLC con Costa Rica, lo anterior para adicionar al Capítulo III (Trato nacional y acceso de bienes al mercado) el artículo 3-15 y su anexo, que se refieren al trato arancelario preferencial para los bienes clasificados en el Capítulo 62 que incorporen materiales de EUA así como su respectivo anexo.

Esta medida forma parte del acuerdo de acumulación textil que se negoció con los países miembros del CAFTA, para que los textiles mexicanos puedan utilizarse en la producción de prendas de vestir que se exporten a la Zona del CAFTA sin perder trato originario. El Protocolo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones en las que se comuniquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para su entrada en vigor.

5. Modificación tasa aplicable 2007 del IGI mercancías originarias del Triángulo del Norte y de Japón

El 20 de junio se publicó el Decreto que modifica al diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del IGI para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del IGI para las mercancías originarias del Japón, únicamente para modificar la columna aplicable a "El Salvador", con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el TLC, en donde se acordó acelerar la desgravación de ciertos bienes originarios de hierro y acero; por lo que las modificaciones serán aplicables a las operaciones de importación efectuadas a partir del 1 de enero de 2007.

6. Modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior para 2007

El 27 de junio se publicó la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus anexos 1, 10, 14, 18, 19, 21, 22 y 25, destacando lo siguiente:

- ✓ Registro en el padrón de empresas exentas de garantizar el pago de contribuciones (1.4.10)

Se elimina el requisito de acreditar no haber declarado un valor en aduana promedio ponderado inferior en más de un 10% al precio estimado.

- ✓ Inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos (2.2.1)

Se establece que a partir del 1 de septiembre quienes vayan a solicitar la inscripción a dichos padrones, deberán hacerlo vía internet en el formato electrónico y será indispensable que cuenten con la FEA, el RFC esté activo y estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

- ✓ Causales de suspensión de los padrones (2.2.4)

Se adiciona como causal que el contribuyente no cuente con la FEA, por lo que será motivo de suspensión inmediata.

- ✓ Solicitud de junta técnica derivada de las diferencias en clasificación arancelaria (2.12.19)

Se señala que cuando con motivo del dictamen del Laboratorio Central de Aduanas, se deriven discrepancias de clasificación arancelaria, ya no se podrá solicitar a las autoridades aduaneras celebrar una junta técnica para dirimir las diferencias.

- ✓ Importaciones y Exportaciones definitivas (3.1)

Se adiciona la regla 3.1.6 que establece que tratándose de operaciones mediante pedimento consolidado, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir el "Aviso Electrónico de Importación y de Exportación" con una hora de anticipación al ingreso de las mercancías. La entrada en vigor será hasta el 1 de diciembre de este año.

- ✓ Depósito Fiscal (3.6)

Para la extracción de mercancía que se retornan al extranjero, ahora podrá realizarse por cualquier medio de transporte, antes debía utilizarse el mismo medio por el cual se introdujo.

- ✓ Se prorroga hasta el 30 de septiembre el plazo para que las empresas que aún no cuenten con su número IMMEX puedan utilizar los formatos, avisos, claves de pedimentos e identificadores correspondientes a Maquiladoras y Pitex.

- ✓ Las empresas que al 1 de octubre no cuenten con número IMMEX o su programa sea cancelado, deberán realizar el retorno de los bienes importados temporalmente utilizando las claves de pedimento J1, J2 o H1 según corresponda. Para el cambio de régimen, deberán utilizar la clave F4 o F5 y anotar el identificar MQ o PX.

- ✓ En lo que se refiere a los Anexos, el que sufrió los cambios más importantes es el 22 que se refiere al llenado del pedimento, ya que se incorporan las nuevas claves de pedimentos que deberán utilizar las empresas IMMEX, que entrarán en vigor hasta el 1 de octubre.

Asimismo, el 29 de junio se publicó la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus anexos 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 21, 23, 27, 28 y 29, destacando la derogación del Anexo 6 "Criterios de clasificación arancelaria" y la homologación de las fracciones arancelarias con relación a la publicación de la nueva LIGIE.

7. Acuerdo instrumentos y programas de comercio exterior y correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007

El 28 de junio se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002- TIGIE 2007, cuyo objetivo es dar a conocer el estatus sobre la vigencia de los diversos ordenamientos que establecen regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de las resoluciones expedidas al amparo de los instrumentos y programas de comercio exterior que otorga la SE.

Asimismo, se publica una tabla de correlación a efectos de establecer la correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 30 de junio de 2007 y las vigentes a partir del 1 de julio de 2007. La información contenida en dicha tabla, tiene carácter indicativo por lo que no crea derechos y no prejuzga sobre la correcta clasificación arancelaria aplicable a las mercancías y tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

8. Modificaciones al Apéndice 6 del Anexo 300-B del TLCAN

El 29 de junio se publicó el Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al Apéndice 6 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días nueve y trece de noviembre de dos mil seis, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente. Lo anterior únicamente para los boxers de algodón de la subpartida 6207.11, a fin de permitir el uso de telas importadas de Asia y de escasa producción en la Zona y poder competir con los productores centroamericanos en el marco de CAFTA. Nuestra firma logró dicha modificación en apoyo de la industria de la confección de México.

9. Cuotas compensatorias

- ✓ Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, mercancía clasificada varias fracciones de la partida 7208 de la TIGIE, originarias de Rusia, en donde se concluye continuar con las cuotas compensatorias de 29.30 por ciento por 5 años más, contados a partir del 7 de junio de 2006, a mercancía originaria de las Repúblicas de Armenia, Azerbaiyana, Belarús, Estonia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y la Federación de Rusia, Estados que formaron parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (DOF 6 de junio).
- ✓ Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE,

originarias de Alemania. Se declaró concluido el procedimiento sin la imposición de cuotas compensatorias definitivas en virtud de no haberse encontrado dumping ni afectación a los indicadores financieros de la rama de producción nacional (DOF 8 de junio).

- ✓ Resolución de inicio cobertura de producto de tiendas o carpas para acampar, clasificadas en la fracción arancelaria 6306.22.01 de la TIGIE, originarias de China (DOF 14 de junio).
- ✓ Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de calzado y sus partes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404 y 6405 de la TIGIE, originarias de China; estableciéndose como periodo investigado enero a diciembre del 2006 (DOF 19 de junio).

OMC

El 8 de junio, la OMC hizo público el informe del Grupo Especial que había examinado el caso "México — Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala" (DS331) y la realización de la investigación de México y la imposición de una medida antidumping definitiva sobre las importaciones de tuberías de acero negras y galvanizadas procedentes de Guatemala. El Grupo Especial resolvió que las medidas son incompatibles con las prescripciones del Acuerdo Antidumping y recomendó al Gobierno de México a eliminar dicha medida, por cuanto a:

- i) Inexistencia de pruebas suficientes del dumping o del daño Es que justificaran la continuación del procedimiento;
- ii) Sin justificación suficiente, se tomaron datos de daño limitados a tres períodos semestrales (julio-diciembre) de los años 1998, 1999 y 2000;
- iii) Se utilizó una metodología basada en una muestra limitada e hipótesis injustificadas para calcular el volumen de las importaciones procedentes de fuentes distintas de Guatemala;
- iv) No se reunió ni se analizaron datos representativos y coherentes relativos a la rama de producción nacional, en particular los datos relativos a los indicadores financieros de la rama de producción nacional en su totalidad;
- v) No se analizó adecuadamente ni se atribuyó debidamente el daño causado a la rama de producción nacional por una disminución de las exportaciones;
- vi) Se rechazó en su totalidad los datos que había presentado el exportador Tubac y se utilizó en su lugar los hechos de que se tenía conocimiento, y
- vii) No se informó a Tubac de que sus datos serían rechazados y de las razones de esa decisión, y al no brindar a Tubac la oportunidad de presentar nuevas explicaciones.

Nuestra firma apoyó al exportador Tubac durante la investigación antidumping y miembros de nosotros continuaron apoyando al Gobierno de Guatemala durante la instancia de solución de diferencias en el marco de la OMC/OSD. ■